NOTA DNCP/DNC/Nº 29.171/2017.

Asunción, 10 de noviembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 335276 (03/11/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA DINAC" – ID N° 328.677

Señor:
JULIAN PATIÑO.
RESPONSABLE DE LA UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación de adenda, observamos que la convocante menciona que se hicieron modificaciones de fechas en el SICP, mientras que las mismas no fueron modificadas tal como mencionan en la adenda remitida.
2. Previa verificación observamos, que la convocante menciona en la nota de justificación de contrato abierto y en el punto 28 del anexo B que otorgará un anticipo del 30%, *lo cual es inconsistente con lo consignado en el SICP donde no se establece ningún porcentaje de anticipo.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.